

RESOLUCIÓN N° 053
Del 17 de Junio de 2019

Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia de la Secretaría General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se modifica la Resolución N° 024 del 11 de marzo de 2019 de **LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 3° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017 y el numeral 8° del artículo 40° del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018 "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión"

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 024 del 11 de Marzo de 2019 "por la cual crea la Dirección de Pueblos Étnicos y se modifican las Resoluciones N° 0006 "por la cual se adopta la estructura interna y la planta de personal" y N° 0011 "por la cual se establecen las funciones por dependencia y la Resolución 0013 del 2018 "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la planta de personal", se creó la Dirección de Pueblos Étnicos y se efectuaron modificaciones en las funciones por dependencia entre las que se encuentra el traslado del área de Control Interno Disciplinario de la Dirección Administrativa y Financiera a la Secretaría General con la denominación Control Disciplinario Interno.

Que mediante el artículo 140 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se decidió prorrogar la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" hasta el 1 de julio de 2021 y en consecuencia, la Ley disciplinaria vigente es la Ley 734 de 2002.

me

Que el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, estableció: “Toda entidad u organismo del Estado, (...) deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...) Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración”, razón por la cual surge la necesidad de crear la Oficina de Control Disciplinario Interno al interior de la estructura organizacional de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición como dependencia de la Secretaría General, para garantizar el principio constitucional de la doble instancia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la estructura organizacional con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia de la Secretaría General y modificar las funciones por dependencia y específicas por cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia de la Secretaría General en la estructura organizacional de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 024 del 11 de marzo de 2019 e incorpórese en la estructura organizacional de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Oficina de Control Disciplinario interno, de la siguiente manera:

1. Pleno de los comisionados y comisionadas:
 - 1.1 Presidencia
 - 1.1.1 Oficina de relacionamiento interinstitucional
 - 1.1.2 Oficina de cooperación y alianzas
 - 1.2 Coordinación de Procesos
 - 1.2.1 Coordinación de objetivo de reconocimiento
 - 1.2.2 Coordinación de objetivo de convivencia
 - 1.2.3 Coordinación de objetivo de no repetición
 - 1.2.4 Coordinación estrategia de participación y sectores
 - 1.2.5 Coordinación estrategia de comunicación y divulgación
 - 1.2.6 Coordinación estrategia de pedagogía

- 1.2.7 *Coordinación estrategia cultural y artística*
- 1.2.8 *Coordinación enfoque de género*
- 1.2.9 *Coordinación enfoque psicosocial*
- 1.2.10 *Coordinación enfoque curso de vida y discapacidad*
- 1.3 *Dirección de investigación y gestión del conocimiento*
 - 1.3.1 *Coordinación objetivo de esclarecimiento*
- 1.4 *Dirección de territorios*
 - 1.4.1 *Oficinas Macro-territoriales*
 - 1.4.1.1 *Oficinas territoriales*
- 1.5 *Dirección de Pueblos Étnicos*
- 1.6 *Secretaría General*
 - 1.6.1 *Oficina jurídica y de gestión contractual*
 - 1.6.2 *Oficina de planeación y proyectos*
 - 1.6.3 *Oficina de control interno*
 - 1.6.4 **Oficina de Control Disciplinario Interno**
 - 1.6.5 *Dirección administrativa y financiera*
- 1.7 *Órganos de asesoría y coordinación*
 - 1.7.1 *Comité de coordinación interinstitucional del SIVJNR*

Artículo 3°. La Oficina de Control Disciplinario Interno, estará integrada por un profesional del derecho, analista grado 6 del nivel profesional de la planta de personal de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y quien será la primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten.

Artículo 4°. La segunda instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten, estará en cabeza del Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Artículo 5°. Modifíquese el manual específico de funciones por dependencia adoptado mediante el artículo 4° de la resolución 024 de 2019, en lo relacionado con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno como dependencia de la Secretaría General, tal como aparece en el anexo de esta resolución.

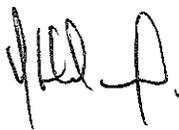
Artículo 6°. Modifíquese el manual específico de funciones y competencias laborales, adoptado mediante el artículo 5° de la Resolución 024 de 2019, para los cargos de la planta de personal de la Comisión de la Verdad del nivel profesional en lo relacionado con la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno como

dependencia de la Secretaría General, tal como aparece en el anexo de esta resolución. ✓

Artículo 7°. Las demás disposiciones de la Resolución N° 024 del 11 de marzo de 2019 continuarán vigentes.

Cumplase,

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



MAURICIO KATZ GARCIA
Secretario General

Revisó y aprobó:

Alejandra Forero Quintero (Responsable del área de Talento Humano) 
Clara María Mojica (Asesora Oficina Jurídica y de Gestión Contractual). 
Ángel Rolando Gutiérrez Rosas – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual 

Proyectó: